

24 MAR. 2011

**VISTOS:**

- 1.- La Ley N° 19.391, que crea la comuna de Padre Las Casas.
- 2.- Los Decretos Alcaldicios N° 2829 y 2830, ambos de fecha 23 de diciembre de 2010 y sus modificaciones posteriores, que aprueban el Presupuesto Municipal para el año 2011-
- 3.- Las Orientaciones Técnicas, Presupuestarias y para la Selección de Profesionales DEL Sistema Integrado de Promoción y Prevención "VIDA SANA" del Ministerio del Interior.
- 4.- El artículo 8 de la Ley N° 18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades".
- 5.- El Convenio de Colaboración Financiera para la Implementación del Sistema Integrado de Promoción y Prevención "VIDA SANA" suscrito entre el Ministerio del Interior y la Municipalidad de Padre Las Casas, con fecha 16 de Diciembre de 2010.
- 6.- El Decreto Exento N° 649, de fecha 31 de Enero de 2011, del Ministerio del Interior, en virtud del cual se aprueba el Convenio señalado en el Visto precedente.
- 7.- La Minuta de Trámite id doc conductor 10239001 de fecha 16 de Marzo de 2011, del Ministerio del Interior.
- 8.- Las Facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**CONSIDERANDO:**

La finalidad primordial de las Municipalidades, en orden a satisfacer las necesidades de la comunidad local y desarrollar funciones relacionadas con la salud pública y actividades de interés común en el ámbito local, de acuerdo a lo establecido por la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**DECRETO:**

- 1.- **Apruébese** el convenio de Colaboración Financiera para la Implementación del Sistema Integrado de Promoción y Prevención "VIDA SANA" suscrito entre el **Ministerio del Interior** y la Municipalidad de Padre Las Casas, con fecha 16 de Diciembre de 2010, de acuerdo a los términos y condiciones estipulados en documento anexo al presente decreto.-
- 2.- **Considérase** el contenido de dicho convenio como parte integrante del presente Decreto Alcaldicio.-
- 3.- **Designese** Supervisor del contrato a don MANUEL CUEVAS GARRIDO, Director de Desarrollo Comunitario, o quien legalmente le reemplace o subrogue.
- 4.- **Impútese** el gasto que irroque la aplicación del presente Decreto Alcaldicio, a la cuenta contable 21405 "Administración de Fondos" y a la cuenta 11405 "Aplicación de Fondos en Administración", del Plan de Cuentas Municipal, con cargo al Decreto Exento N° 649 de fecha 31 de Enero de 2011, del Ministerio del Interior para la implementación del Sistema Integrado de Promoción y Prevención "VIDA SANA".

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.

  
LAURA GONZALEZ CONTRERAS  
SECRETARIO MUNICIPAL

  
NICOLAS SOSA NARVAEZ  
ALCALDE (S)

LGC/KG/igi-  
**Distribución:**

- Ministerio del Interior (Subsecretaría del Interior)
- Secretaría Municipal
- Administración Municipal
- Jurídico
- DIDECO
- Control Interno
- Administración y Finanzas
- Oficina de Partes



MPS/PGL

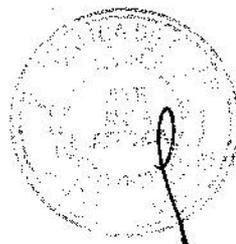
## **CONVENIO DE COLABORACIÓN FINANCIERA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA INTEGRADO DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN "VIDA SANA" ENTRE EL MINISTERIO DEL INTERIOR Y LA I. MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS**

En Santiago de Chile, a 16 de diciembre de 2010, entre el Ministerio del Interior, representado por el Sr. Subsecretario del Interior, don Rodrigo Ubilla Mackenney, ambos domiciliados en Palacio La Moneda, por una parte y la Ilustre Municipalidad de Padre Las Casas, en adelante también "la Municipalidad", RUT N° 61.955.000-5, representada por su Alcalde don Juan Eduardo Delgado Castro, ambos con domicilio en Maquehue N° 1441, comuna de Padre Las Casas, de paso en ésta, por la otra, se ha convenido en lo siguiente:

**PRIMERO:** El Ministerio del Interior, en adelante el Ministerio, por intermedio del Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes, en adelante también CONACE – Comité Interministerial creado por el D.S. N° 683, de 1990, del Ministerio del Interior, que tiene por finalidad asesorar al Supremo Gobierno en materia de control de consumo indebido de drogas y de sustancias sicotrópicas - para el cumplimiento de las funciones que en dicha materia le ha fijado el referido texto reglamentario, debe desarrollar acciones sistemáticas, integrales, coherentes y concertadas y de largo plazo que posibiliten la prevención del uso indebido de estupefacientes, la reducción significativa de su demanda y del tráfico ilícito, como asimismo, el tratamiento y la rehabilitación de personas afectadas por la drogadicción, todo ello con el propósito de contribuir a elevar la calidad de vida individual, familiar y social de la población.

Dentro de este marco, corresponde al CONACE fomentar e incentivar, dentro del ámbito de sus funciones, una cultura de prevención del consumo de drogas y de otras sustancias estupefacientes o sicotrópicas, en toda la población o hacia la comunidad que potencialmente se viera afectada por dicho consumo, como también prestar orientación, asesoría y colaboración en materias de prevención de consumo de drogas en todo el país.

Para el cumplimiento de la finalidad descrita, el aludido Consejo requiere implementar acciones vinculadas a la prevención del consumo de drogas, reforzando especialmente su gestión en el ámbito local, ya que las diversas Municipalidades del país, dentro de la esfera de su competencia, han desarrollado importantes avances en materia de prevención del consumo de drogas al interior de sus respectivos territorios.



**SEGUNDO:** En tal virtud, el Ministerio del Interior, actuando con la asesoría técnica del CONACE, y la I. Municipalidad de Padre Las Casas, en adelante también "la Municipalidad", han acordado la implementación del Sistema Integrado de Promoción y Prevención "Vida Sana". Este Sistema es un modelo de gestión constituido por acciones y prestaciones ejecutadas y coordinadas por distintos organismos estatales y no estatales, orientados a la población escolar más vulnerable.

El objetivo general del Sistema Integrado de Promoción y Prevención "Vida Sana", en adelante también "el Sistema Integrado", es disminuir las conductas de riesgo tales como consumo de drogas, deserción escolar y violencia al interior de los establecimientos educacionales.

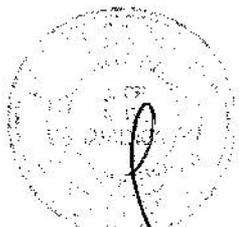
En efecto, a través de la implementación del Sistema Integrado de Promoción y Prevención "Vida Sana" se pretende empoderar a los establecimientos educacionales en los problemas de salud y conductas de los jóvenes, sobre la base de un diagnóstico homogéneo de factores de riesgo y protectores, desarrollando así intervenciones específicas y focalizadas a través de un sistema integral y coordinado de prevención. Es decir, se busca instalar un sistema integral de prevención que movilice a la comunidad educativa a identificar factores de riesgo y protectores, de manera de seleccionar e implementar programas efectivos en la disminución de los factores de riesgo y la promoción de los factores protectores, lo que, en definitiva, se debería reflejar en una disminución de las conductas de riesgo.

Por su parte, los objetivos específicos del "Sistema Integrado" son:

- a) Articular la oferta programática preventiva, tanto del CONACE como del resto de la oferta programática, gubernamental como no gubernamental.
- b) Promover la generación de oferta preventiva inexistente (universal, selectiva e integrada).
- c) Evaluar la oferta programática preventiva que se incorpore al "Sistema Integrado".

**TERCERO:** Para la implementación del "Sistema Integrado" el Ministerio del Interior entregará a la Municipalidad un monto total anual de \$15.999.984.-

La cantidad antes referida será cursada en tres parcialidades de 40%, 40% y 20% del monto antes indicado, sin que obste que dicha suma pueda ser modificada considerando la disponibilidad presupuestaria del Ministerio del Interior, girándose la primera de ellas dentro de los treinta días siguientes a la fecha de total tramitación del acto administrativo que aprueba el presente Convenio, y sujeto a la condición que la Municipalidad se encuentre al día en la rendición de los recursos entregados por el Ministerio para la ejecución de otros Programas o Proyectos.



Las restantes dos parcialidades se entregarán una vez que el informe de avance trimestral, que deberá entregar la Municipalidad conforme a la Cláusula Séptima, y la rendición documentada de gastos, que la Municipalidad deberá entregar mensualmente, se encuentren aprobados por el Ministerio, que actuará con la asesoría técnica del CONACE. En todo caso, la rendición final de gastos no podrá contemplar documentos emitidos con posterioridad al 21 de diciembre de 2011. Lo anterior es sin perjuicio de las rendiciones documentadas de gastos que mensualmente deberá entregar la Municipalidad al Ministerio.

Los recursos antes indicados deberán utilizarse, entre otros, en la contratación de los recursos humanos necesarios para la ejecución del "Sistema Integrado", los cuales dependerán directamente de la Municipalidad para todos los efectos legales; y en general sólo en gastos que guarden directa relación con los objetivos del "Sistema Integrado", los cuales se encuentran detallados en los documentos Anexos.

**CUARTO:** La Municipalidad, por su parte, acepta la labor encomendada y se obliga a desarrollarla desde el 3 de enero al 31 de diciembre del año 2011, realizando, especialmente, las acciones que se indican a continuación y las que se detallan en los documentos Anexos denominados "Orientaciones Técnicas y Presupuestarias" y "Orientaciones para la selección de Profesionales":

1.- Otorgar la autorización para implementar el "Sistema Integrado" en los establecimientos educacionales que tenga a su cargo y colaborar para que los establecimientos que no estén a su cargo acepten implementarlo.

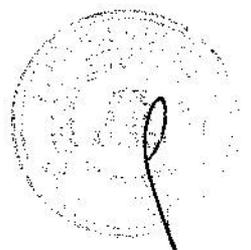
El Ministerio del Interior, a través de la Secretaría Ejecutiva del CONACE, determinará los establecimientos educacionales específicos en los que se implementará el "Sistema Integrado".

2.- Participar activamente en las reuniones de trabajo del "Sistema Integrado", facilitando y propendiendo la coordinación entre los diversos actores relevantes de la comuna.

3.- Facilitar la Alcaldía como lugar de coordinación, cuando así lo amerite la reunión de los distintos actores relevantes para el "Sistema Integrado".

4.- Contar con uno o más Gestores del "Sistema Integrado", de acuerdo al número de establecimientos educacionales en los que éste se implemente, y de acuerdo a las orientaciones que imparta la Secretaría Ejecutiva del CONACE.

5.- Procurar, en los establecimientos educacionales de su dependencia en los que se implemente el "Sistema Integrado", un espacio físico adecuado para que el Gestor del mismo pueda instalar su lugar de trabajo.



Se deja expresa constancia que, por razones de buen servicio, el Programa materia de este Convenio se iniciará en la fecha indicada en el párrafo primero, sin perjuicio de lo cual la entrega de fondos que este Ministerio deberá hacer a la Municipalidad sólo podrá hacerse efectiva una vez que el acto administrativo aprobatorio del presente Convenio se encuentre totalmente tramitado.

**QUINTO:** La o las personas que desempeñen la función de Gestores del "Sistema Integrado" serán designadas de común acuerdo entre el Ministerio, quien actuará con la asesoría técnica de la Secretaría Ejecutiva del CONACE, y la Municipalidad. El procedimiento de contratación se encuentra descrito en el documento Anexo denominado "Orientaciones para la selección de Profesionales".

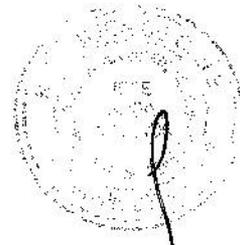
La Municipalidad se obliga a celebrar un Contrato a Honorario anual con cada Gestor del "Sistema Integrado", incorporando una cláusula que estipule que gozará de los beneficios consistentes en feriados, licencias médicas y permisos por descanso de maternidad y otros beneficios que la ley confiere a los funcionarios municipales, sin que esto signifique hacer aplicable a dicha persona los preceptos estatutarios que son propios de los funcionarios de esa condición.

Se deja constancia que si la Municipalidad decidiera poner término anticipado al contrato suscrito con el Gestor del "Sistema Integrado" deberá contar con el acuerdo previo de la Secretaría Ejecutiva del CONACE.

Corresponderá especialmente al Gestor del Sistema Integrado de Promoción y Prevención Vida Sana gestionar, supervisar y monitorear el "Sistema Integrado" en el interior de los establecimientos educacionales en los que se implemente; y la coordinación entre éstos y el Coordinador Comunal del Programa "CONACE Previene en la comuna". Con todo, las funciones específicas que deberá cumplir el Gestor del "Sistema Integrado" se encuentran detalladas en el documento Anexo denominado "Orientaciones Técnicas y Presupuestarias".

Cuando el desempeño del Gestor del "Sistema Integrado" no guarde relación con los lineamientos generales del Ministerio del Interior en políticas de drogas, esta Cartera, a través de la Secretaría Ejecutiva del CONACE, podrá solicitar a la Municipalidad que ponga término de sus servicios, quedando el referido municipio obligado a acceder a dicha solicitud.

**SEXTO:** Déjase establecido que el Ministerio no contrae obligación alguna de carácter laboral, previsional, de salud, tributaria, ni de ninguna otra naturaleza en relación con las personas que por cuenta de la Municipalidad ejecutarán las funciones convenidas por el presente Convenio.



**SÉPTIMO:** La Municipalidad deberá entregar al Ministerio tres Informes de avance trimestrales de la ejecución del "Sistema Integrado", dentro del mes siguiente al vencimiento de cada período, esto es, respectivamente, dentro de los meses de abril, julio y octubre del año 2011. En el informe de avance que se debe presentar durante el mes de octubre, la Municipalidad deberá incluir una evaluación del desempeño del o los Gestores del "Sistema Integrado", la que deberá realizarse de acuerdo a la pauta que consta en el documento Anexo denominado "Orientaciones Técnicas y Presupuestarias".

Dentro de los primeros diez días del mes de enero del año siguiente al vencimiento del período respectivo, la Municipalidad deberá presentar un Informe Final, el que deberá incluir una evaluación de la implementación, ejecución y aplicación del "Sistema Integrado".

**OCTAVO:** El Ministerio podrá poner término anticipado unilateralmente al presente Convenio en forma administrativa y sin forma de juicio en caso de incumplimiento grave del Convenio. Las partes consideran como incumplimiento grave, el incumplimiento reiterado de las obligaciones señaladas en la cláusula cuarta.

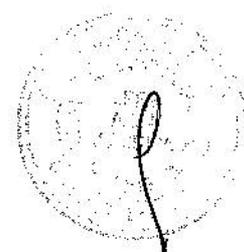
**NOVENO:** La Municipalidad se obliga a rendir cuenta documentada de la inversión de los recursos recibidos en los términos dispuestos por la Resolución N° 759, de 23 de diciembre de 2003, publicada en el Diario Oficial de 17 de enero de 2004, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, o el texto que lo reemplace.

**DÉCIMO:** Las partes declaran que para todos los efectos derivados del presente Convenio se encuentran domiciliadas en la ciudad de Santiago y que se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia. Lo anterior, sin perjuicio de las atribuciones que le competen a la Contraloría General de la República, en virtud de lo dispuesto en la Ley N° 10.336.

**UNDÉCIMO:** Se deja constancia que los documentos denominados "Orientaciones Técnicas y Presupuestarias" y "Orientaciones para la selección de profesionales"; forman parte integrante de este convenio en carácter de Anexos.

**DUODÉCIMO:** La representación con la que comparece don **Rodrigo Ubilla Mackenney** por el Ministerio del Interior, consta de su designación como Subsecretario del Interior titular dispuesta por el Decreto Supremo N° 160, de 9 de marzo de 2010, del Ministerio del Interior.

La representación con que comparece don **Juan Eduardo Delgado Castro** por la I. Municipalidad de **Padre Las Casas**, consta de su nombramiento como Alcalde dispuesto por Decreto Alcaldicio N° 2737, de fecha 6 de diciembre de 2008.



Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas estiman innecesaria su inserción.

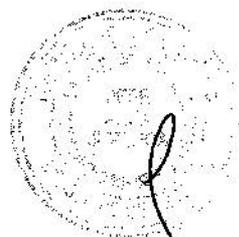
**DECIMOTERCERO:** El presente Convenio se firma en tres ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes y el tercero en poder del CONACE.

Comparece en este acto doña María Francisca Florenzano Valdés, Secretaria Ejecutiva del Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes, cuyo nombramiento consta en el Decreto Supremo N° 393, de 8 de abril de 2010, del Ministerio del Interior.

  
MUNICIPALIDAD  
ALCALDIA  
JUAN DELGADO CASTRO  
ALCALDE  
MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS

  
Rodrigo Ubilla  
RODRIGO UBILLA MACKENNEY  
SUBSECRETARIO DEL INTERIOR  
MINISTERIO DEL INTERIOR

  
REPUBLICA DE CHILE  
NACIONAL PARA EL CONTROL DE ESTUPEFACIENTES  
SECRETARIA EJECUTIVA  
MARIA FRANCISCA FLORENZANO VALDES  
SECRETARIA EJECUTIVA  
CONACE

  
[Signature]